

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Olula de Castro (Almería). (Expte. núm. 017/2006/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería) ha realizado los trámites tendentes a la adopción del escudo y la bandera municipales, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 26 de octubre de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del escudo y la bandera municipales, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español. Cortado dentellado de cinco piezas enteras y dos medias: 1.º de azur, un árbol de plata, acompañado a la diestra de un cordero arrestado de plata, y a la siniestra de una cabra arrestada de lo mismo; 2.º de sinople, peñascos de plata nacientes de la punta, sumados de tres matas de esparto de oro. Al timbre, corona real cerrada española.

- Bandera: Paño de proporciones 3:2 (largo por ancho) dividido diagonalmente mediante una recta que parte del ángulo inferior del asta, al superior del batiente en dos mitades iguales: la superior blanca, y la inferior verde, sobre la mitad blanca, y al asta, el Escudo Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2006, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del escudo y la bandera municipales en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Olula de Castro (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 15 de diciembre de 2006, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en cumplimiento de la Sentencia que se cita.*

En aplicación de la Orden de 4 de diciembre de 1997, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Málaga, recaída en los Autos núm. 58/97, es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos derivados de la presente Orden se producirán desde el día 5 de abril de 1995.

Sevilla, 15 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Número	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "ANTONIO GUTIERREZ MATA"

MÁLAGA

MODIFICADOS

2019510	MONITOR ESCOLAR.....	1	L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	1.310,24			MÁLAGA
2019510	MONITOR ESCOLAR.....	1	L	PC,S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	1.310,24			JORN. PARCIAL:3,30H/D MÁLAGA

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA****R E S U E L V O**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de diferentes líneas de incentivos a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación por la ciudadanía andaluza y el tejido asociativo, convocado por Orden de 10 de julio de 2006.*

Vistas las solicitudes presentadas para las diferentes líneas de incentivos en su convocatoria de 2006, al amparo de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 10 de julio de 2006 (BOJA núm. 140, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de diferentes líneas de incentivos a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación por la ciudadanía andaluza y el tejido asociativo y se efectúa su convocatoria para los años 2006 y 2007, y en base a los siguientes:

**H E C H O S**

Primero. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto según lo previsto en el artículo 21 de la citada Orden reguladora, según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 17 de noviembre de 2006, se formuló propuesta de resolución de incentivación con los listados de los interesados que obtendrían la condición de beneficiarios y los que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen tal condición al no alcanzar la puntuación suficiente por agotarse el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Dirección General de Infraestructuras es competente para resolver el procedimiento de concesión de incentivos atribuida por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el artículo 22 de la citada Orden reguladora.

Segundo. La Orden dispone en su artículo 11 que los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dispuestos a tal efecto, y que estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio correspondiente, por lo que ha sido necesario, tras aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplen los requisitos.

Tercero. En virtud del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el pasado 22 de mayo de 2006 para el Desarrollo del Plan Avanza, la financiación prevista para el ejercicio económico 2006 ha sido incrementada en 3.318.213,37 euros.

En virtud de lo expuesto,

Primero. Conceder un incentivo a las solicitudes relacionadas en el Anexo 1, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la puntuación suficiente para la obtención del mismo. En dicho Anexo se contemplan los apartados especificados en el artículo 22.2 de la Orden reguladora relativos al contenido mínimo de la resolución de concesión.

Segundo. En Anexo 2 se relacionan aquellos solicitantes suplentes que reuniendo los requisitos exigidos por la Orden reguladora para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas sus solicitudes por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible en la convocatoria. No obstante, si se renunciase al incentivo por alguno de los beneficiarios, se concedería incentivo al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación según tipo de incentivo, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender estas solicitudes.

Tercero. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Cuarto. Autorizar conforme al artículo 12 de la Orden reguladora la celebración del contrato por escrito en los supuestos de subcontratación en los proyectos cuya actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la incentivación y dicho importe es superior a 60.000 euros.

Quinto. El pago de los incentivos se realizará en la forma establecida en el artículo 24 de la Orden reguladora, distribuido con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

0.1.12.00.01.00.8073.780.01.54B.  
Código de proyecto: 2006002201.  
Importe: 2.887.105,52 €.

0.1.12.00.18.00.8073.780.01.54B.  
Código de proyecto: 2006002119.  
Importe: 3.318.213,37 €.

3.1.12.00.01.00.8073.780.01.54B. 2007.  
Código de proyecto: 2006002201.  
Importe: 202.774,54 €.

3.1.12.00.01.00.8073.780.01.54B. 2008.  
Código de proyecto: 2006002201.  
Importe: 1.835.589,32 €.

Sexto: La justificación de la incentivación se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden reguladora, cumpliendo los requisitos y condiciones fijados para cada proyecto.

En todo caso, la justificación se documentará en forma de Cuenta Justificativa del Gasto, debiendo al efecto cumplimentarse con los medios electrónicos el modelo que figura en el Anexo 3 de la presente Resolución, el cual estará disponible en la dirección de internet: [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

No se han considerado conceptos incentivables ni serán admitidos, por tanto, a efectos de justificación los relativos a:

- Gastos de recursos humanos propios para solicitudes realizadas por personas físicas.
- Gastos de personal propio no dedicado específicamente al proyecto.
- Equipos informáticos no adaptados específicamente a discapacitados para las solicitudes de Ayudas Técnicas TIC.